



Señores (as)

DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPOS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ERON, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS.

INPEC

Asunto: Instrucciones complementarias y aclaratorias relacionadas con el cuarto pico de la pandemia por COVID-19.

Reciban un respetuoso saludo.

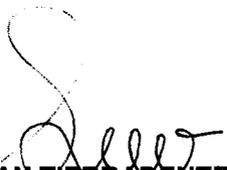
En razón a las múltiples inquietudes dadas a conocer al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionadas con los nuevos criterios diagnósticos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta el progresivo incremento de casos en el territorio nacional, esta Subdirección se permite realizar las siguientes orientaciones:

1. Las medidas preventivas y de mitigación de la COVID-19 contempladas en el Sistema Integrado de Gestión (PA-TH-LN01 "Lineamientos de Bioseguridad en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19") tienen plena validez y cada uno de los servidores al interior del Instituto debe velar por su implementación en las áreas de trabajo. Se hace especial énfasis durante este tiempo de incremento de contagios sobre las siguientes medidas:
 - a. Uso permanente y correcto de la mascarilla respiratoria.
 - b. Ventilación de las áreas de trabajo.
 - c. Distanciamiento interindividual mayor a 1 metro. Se recomienda no programar actividades grupales (laborales o sociales) hasta que las autoridades sanitarias indiquen descenso en el número de casos derivados de la nueva variante.
2. Adicionalmente, la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo concuerdan con las diversas autoridades sanitarias nacionales en que la principal medida para disminuir la severidad de los síntomas de una eventual COVID-19 (y por ende, para minimizar la posibilidad de una complicación o muerte por esta enfermedad) es la vacunación. Por tal motivo, se invita a aquellas personas que aún no han completado su esquema, a que programen la respectiva cita a través de su EPS o acudan a los puntos de vacunación destinados por cada entidad territorial de salud.
3. Teniendo en cuenta que existen algunas condiciones de salud que incrementan el riesgo de desarrollar complicaciones derivadas de la COVID-19, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo continuará expidiendo los conceptos médicos relacionados con las modalidades alternas de trabajo que decidan otorgar los jefes inmediatos (en concordancia con las necesidades de cada servicio). Para tal fin se debe aportar la documentación clínica pertinente, a la luz de los requisitos contemplados en el Procedimiento "Evaluación de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL".
4. Todo funcionario que presente síntomas sugestivos de COVID-19 deberá aislarse en su residencia, una vez haya informado su sintomatología a su jefe inmediato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de su ERON o Sede de Trabajo. Durante ese tiempo, se deberá concertar con el jefe inmediato las tareas a desarrollar desde el aislamiento. El tiempo máximo de aislamiento será de siete (7) días, de acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Salud.

5. Para sustentar un tiempo mayor de aislamiento, deberá existir una incapacidad médica expedida por la Entidad Promotora de Salud. En razón a que, para la expedición de la misma, el Ministerio de Salud recomienda la realización de una prueba diagnóstica, se indica a todos los destinatarios de esta comunicación, que una vez inicien con sintomatología respiratoria, lo informen a su EPS, con el fin de recibir las prestaciones asistenciales y económicas a que tienen derecho.
6. El proceso de calificación de origen de los casos de COVID-19 lo seguirá manejando el grupo interdisciplinario establecido por ARL Positiva. El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encargará de solicitar a la respectiva Sede de Trabajo los documentos requeridos para dicha calificación. En caso de existir alguna modificación al proceso, por parte de la ARL Positiva y de los Ministerios de Trabajo y de Salud, se comunicará a todas las Sedes de Trabajo las nuevas orientaciones.
7. Los cercos epidemiológicos por casos confirmados (con prueba diagnóstica o por nexo epidemiológico) de COVID-19 se seguirán llevando a cabo, a través de la gestión de los responsables de SST. Sin embargo, los contactos estrechos no serán aislados, a menos que el funcionario que realice el cerco así lo indique. Para tal fin fue modificado el Formato de Investigación de Contactos Estrechos, el cual se anexa.
8. Para efectos de facilitar la divulgación de estas orientaciones, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñó una infografía, la cual se entregará a los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes se encargarán de multiplicar la información a los funcionarios de cada ERO / Sede de Trabajo.
9. Corresponde a todos los funcionarios, independiente del cargo, en virtud de los artículos 49 y 95 de la constitución política, ser solidarios y procurar el cuidado de salud, acatando la normatividad e instrucciones vigentes.

Cualquier duda o requerimiento adicional, estaremos atentos a resolverla en el correo seguridadsalud.scentral@inpec.gov.co.

Atentamente,


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (C)

Elaborado por: Medicina Laboral GUSST.
Revisado por: María Fernanda Díaz Villabona. Coordinadora GUSST.
Fecha de elaboración: 13/01/2022
Archivo: Instructivos y protocolos / Retorno presencial